

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	 Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 1 de 15
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	

PROCESO:	“ADQUISICIÓN DE 100 LICENCIAS PARA CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO EN GMAIL GOOGLE WORKSPACE BUSINESS STARTER ANUAL POR USUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SESQUILÉ”
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS
DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y VIGENCIA	(CCE-139-IAD-2020) No. proceso CCE-116-IAD-2020 El objeto del Acuerdo Marco es (i) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda. (iii) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados. (iv) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora. (v) Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.
DEPENDENCIA EJECUTORA:	Secretaría Administrativa y de Gobierno.
TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA – Acuerdo Marco de Software por Catálogo
FECHA DE ELABORACIÓN:	28/03/2023

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta (1) que el objeto del proceso del presente contrato tiene como objetivo la adquisición de **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes**; (2) que el presupuesto oficial supera la mínima cuantía de la Entidad; y (3) existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene la totalidad de los elementos a adquirir, la entidad adelantará el presente proceso en el marco de un proceso de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante por compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios en Tienda Virtual del Estado (TVE)**.

En tal sentido, el presente estudio se elabora a la luz de lo dispuesto en:

- 1.1. Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra a, inciso 2).
- 1.2. Los Decretos (1) Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes); y (2) 310 de 2021¹.

¹ «Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional». (Ingreso gradual de las Entidades cobijadas por Ley 80 de 1993, a Tienda Virtual del Estado para el año 2022).

111-1600/Serie doc/Oficina de Contratación/Contratos



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 2 de 15

- 1.3. La Circular «CCE-Circular 004 -2021»² (punto «2. Plan Operativo de Despliegue»³), relativa a la implementación del Decreto 310 de 2021, en la cual se incluye a esta Entidad en el Grupo 14.
- 1.4. El Concepto «C – 105 de 2022» de 18 de febrero de 2022, del Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas teniendo en cuenta la planeación contractual de parte de quien elabora el presente proceso, se verifica que la modalidad adecuada es la de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante por compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios en Tienda Virtual del Estado (TVE).**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía de Sesquile, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado, artículo 2 y los principios normativos, artículo 209, consagrados en la Constitución Política, y el artículo 315 numeral 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Administración municipal dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de Información-PETI, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo “Sesquile, de la mano con la comunidad 2020-2023” busca fortalecer las estrategias, objetivos y metas en lo concerniente a tecnologías de información, incrementando la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos, e impulsando la transformación en el desarrollo de la alcaldía de Sesquile, bajo la eficiencia y transparencia del Estado. Dadas las condiciones en cuanto a manejo de información, requerimientos y atención a la ciudadanía, es necesario el fortalecer el componente tecnológico que permita cumplir con este propósito.

² «ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021»

³ En el referido documento se aprecia la siguiente información:

Naturaleza Jurídica de la Entidad Estatal / Grupo	Fecha de capacitación	Fecha máxima de ingreso a la TVEC
Grupo 14 Entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6	Marzo de 2022	A más tardar marzo de 2022

⁴ «Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes».

111-1600/Serie doc/Oficina de Contratación/Contratos



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 3 de 15

Es fundamental garantizar al talento humano de la entidad las herramientas básicas para desarrollar su labor de manera adecuada, siendo hoy en día el correo electrónico una de ellas y a su vez la entidad debe garantizar la seguridad de la información pública que gestiona, dentro de la política de seguridad de la información, componente vital para la adquisición de las cuentas de correo institucionales, pues es el deber ser que todos los asuntos de la administración se gestione por medios seguros e institucionalizados, en el caso de los correos particulares el riesgo de pérdida de información es muy alto, especialmente cuando se generan cambios de funcionarios o procesos de empalme.

En los fundamentos de Preservación Digital a largo plazo del Archivo General de la Nación-AGN contempla que dentro de la gestión documental y las leyes que se han dado en materia de Transparencia, Protección de Datos, Gestión Documental; se deben generar lineamientos que garanticen la perdurabilidad y accesibilidad de a toda la información que producen a diario las entidades en el desarrollo diario de sus funciones. Por ende, la administración municipal busca adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad física y funcional de los documentos que se producen al interior de la entidad basándonos en lo contemplado en el Programa de Gestión Documental del municipio de Sesquilé específicamente en el numeral 2.7 Preservación Digital a largo plazo el cual involucra a la entidad en la asignación de recursos para la protección, preservación y conservación de los documentos en sus diferentes etapas archivísticas.

La entidad contempla algunos objetivos principales para mejorar el servicio y la seguridad de la información:

- Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de la entidad mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Fomentar el desarrollo de una cultura organizacional sólida que brinde la seguridad de la información al cliente interno y externo de la administración municipal.
- Promover la coordinación interinstitucional que permita el acceso a la información de manera ágil, oportuna y clara bajo los estándares de seguridad y calidad.
- Brindar a la comunidad las alternativas en agilidad en los procesos y trámites que presenten ante la entidad a fin de suplir los requerimientos en el trato de la información y su correspondiente uso de acuerdo a la Ley.
- Fortalecer los canales de atención entre las diferentes dependencias y su integralidad en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
- Reducir los tiempos de consulta, validación y entrega de la información pública hacia la ciudadanía que permita el mayor aprovechamiento de las TIC's y la evaluación de resultados para la entidad en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- Fomentar el uso de alternativas de sistemas de seguridad informática que blinden a la entidad ante eventos de riesgo.

El municipio de Sesquilé actualmente cuenta con portal web institucional el cual fue proveído por BANCOLOMBIA específicamente a través del desarrollador 1CERO1, adicional a este desarrollo y como contraprestación por la pasarela de pagos del municipio de Sesquilé nos fue otorgada la solución de correos electrónicos a través de la Suite de Colaboración Zimbra-TIGO el cual presenta las siguientes inconsistencias: Poca capacidad de almacenamiento lo que genera en ocasiones los buzones colapsen y no exista recepción ni envío de información, la búsqueda en el historial del correo no es eficiente

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	

teniendo en cuenta que su motor de búsqueda no es preciso lo que genera pérdida de tiempo, la suite no cuenta con servicio en la nube para compartir documentos pesados, se presenta constantemente que al recibir correos de otras soluciones como (GMAIL, OUTLOOK, YAHOO) no se visualizan los adjuntos enviados, la plataforma presenta fallos constantes para el ingreso al correo. En vista de todos los inconvenientes presentados por medio de la Suite de Colaboración Zimbra-TIGO; solicitamos al proveedor la migración a otra suite pero dicha petición fue negada, así mismo solicitamos creación de nuevas cuentas institucionales para el municipio y nos informan que ya superamos la capacidad limite de cuentas para el municipio.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio adquirió el Sistema de Gestión Documental OrfeoNG el cual requiere que todos los usuarios cuenten con correo electrónico institucional se hace necesario iniciar el proceso contractual pertinente para poder migrar toda la información de correos electrónicos existentes y la creación de las nuevas cuentas de correo electrónico institucionales que se necesitan.

Que en el Plan de Desarrollo "De la mano con la comunidad 2020-2023" en la línea estratégica: SESQUILÉ, PROMOTOR DE LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DE LA MANO CON LA COMUNIDAD, el programa ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la meta de bienestar es LOGRAR UN AVANCE SUPERIOR AL 90% EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PROPUESTAS EN LA POLÍTICA DEL GOBIERNO DIGITAL DE MIPG y la meta producto REALIZAR UN PLAN DE DOTACIÓN, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SOFTWARE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, viabilizado en el Banco de programas y proyectos bajo el código 2022-25736-0008.

La Secretaría Administrativa y de Gobierno, es la encargada de realizar el control y asegurar la continuidad de los servicios de correo electrónico como medio de trabajo institucional, así como los diferentes aplicativos y sistemas pertenecientes a la configuración del prestador del servicio, para garantizar la continuidad de este servicio se requiere adquirir 100 licencias de correo electrónico anual de los servicios de Google Workspace Business Starter con el dominio sesquile-cundinamarca.gov.co.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adquirir el servicio de Software por Catálogo que cuente con respaldos de seguridad y confidencialidad, por medio de la Tienda Virtual de Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios Servicios **CCE-139-IAD-2020**

3. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

CÓDIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	2022257360008
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de acciones para garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Municipio de Sesquile
LÍNEA ESTRATÉGICA	Sesquile, promotor de la justicia, la convivencia, la participación

111-1600/Serie doc/Oficina de Contratación/Contratos



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfonos: Despacho 3112257770 – 3112323527. e-mail: sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co – sec.gobierno@sesquile-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.sesquile-cundinamarca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 5 de 15

	ciudadana y el fortalecimiento institucional, de la mano con la comunidad
SECTOR	Información Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
PROGRAMA	Acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
META DE BIENESTAR	Lograr un avance superior al 90% en el cumplimiento de las acciones propuestas en la política del gobierno digital de MIPG
META DE PRODUCTO	Realizar un plan de dotación, renovación y mantenimiento de equipos tecnológicos y software para garantizar el funcionamiento de la Administración

4. OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE 100 LICENCIAS PARA CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO EN GMAIL GOOGLE WORKSPACE BUSINESS STARTER ANUAL POR USUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SESQUILÉ”

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda. (iii) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados. (iv) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora. (v) Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

“ADQUISICIÓN DE 100 LICENCIAS PARA CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO EN GMAIL GOOGLE WORKSPACE BUSINESS STARTER ANUAL POR USUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SESQUILÉ”

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCE-116-IAD-2020.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81	11	21	02	Proveedor de servicio de correo electrónico

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (FICHA TÉCNICA)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	

Compra de licencias de correo electrónico (GMAIL), Administración, Drive, Calendario, Google Docs, Google Chat, Meet y demás herramientas con las que cuenta la herramienta Google Workspace para la Alcaldía Municipal de Sesquile que se encuentra con el dominio sesquile-cundinamarca.gov.co

Características principales Business Starter	Business Starter
Espacio en G-mail y Drive	30 GB
Correo electrónico empresarial dominio sesquile-cundinamarca.gov.co	✓
Documentos de texto, hojas de cálculo y presentaciones en línea. Creación de contenido colaborativo.	✓
Notas compartidas de Keep	✓
Creador de sitios web de Sites	✓
Creación de encuestas mediante Formularios	✓
Meet. Reuniones de video y voz - Videoconferencias de 100 participantes	✓
Chat. Mensajería para equipos	✓
Calendarios compartidos	✓
Seguridad y de administración	✓
Verificación en dos pasos	✓
Controles de políticas basadas en grupos	✓
Programa de Protección Avanzada	✓
Almacenamiento-Drive	30 GB

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$37.200.000) M/CTE valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos). Lo anterior conforme al promedio del precio unitario de las cotizaciones, valores que incluyen impuestos, tasas y contribuciones

7.1. DESCRIPCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No.	Fecha	No. Disponibilidad	Rubro presupuestal	Descripción	Valor
1.	29/03 /2023	2023000282	2.3.2.02.02.006 Meta: 0404040102	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/LEY 99 DE 1993/TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/Facilitar el acceso y uso de las Tec	2022640 \$37.200.000
TOTAL:					\$37.200.000

111-1600/Serie doc/Oficina de Contratación/Contratos



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfonos: Despacho 3112257770 – 3112323527. e-mail: sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co – sec.gobierno@sesquile-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.sesquile-cundinamarca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 7 de 15

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Alcaldía municipal de Sesquilé.

10. FORMA DE PAGO:

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 8 de 15

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN1 o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cuál de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software.

El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora.

El proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 9 de 15

Nombre Del Supervisor Y/O Interventor	(Si Es Funcionario – Indicar El Cargo Que Ocupa Dentro De La Planta)	No. De Cédula De Ciudadanía O Nit	Dependencia
MYRIAM DEL CARMEN PEDRAZA GORDILLO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	35.476.748 DE CHIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
- 12.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
- 12.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
- 12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
- 12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	

- 12.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
- 12.17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 12.18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 12.19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 12.20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 12.24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
- 12.25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento
- 12.26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 12.29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 12.30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 11 de 15

12.35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"

12.37. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.38. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.

12.39. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.

12.40. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.

12.41. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

12.42. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.

12.43. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.

12.44. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.

12.45. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configure la aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.

12.46. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o Partner, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.

12.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

12.48. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.

12.49. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

12.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

111-1600/Serie doc/Oficina de Contratación/Contratos



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfonos: Despacho 3112257770 – 3112323527. e-mail: sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co – sec.gobierno@sesquile-cundinamarca.gov.co Sitio web: www.sesquile-cundinamarca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	

12.2.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora

12.2.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

12.2.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.2.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda

12.2.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.2.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.2.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

12.2.8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.

12.2.9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las órdenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento

12.2.10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

12.2.11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software

12.2.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.2.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.2.14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.

12.2.15. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.2.16. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.

12.2.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 13 de 15

12.2.18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.2.19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.2.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.

12.2.21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.

12.2.22. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.2.23. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.2.24. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.

12.2.25. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda

12.2.26. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.

12.2.27. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.2.28. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.2.29. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.2.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.2.31. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

12.2.32. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

12.2.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo referido por Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precio (CCE-139-IAD-2020) El objeto del Acuerdo Marco es establecer(i) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda. (iii) Las condiciones para

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	

la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados. (iv) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora. (v) Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras., *“La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización”*

14. GARANTÍAS

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	15% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada

15. Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en los numerales 12.1 a 12.35 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899.999.415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS ESTUDIO PREVIO	Código: OCFCT111-P Versión: Prueba Fecha de aprobación: Prueba Página 15 de 15

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.36 a 12.49 de la Cláusula 112 por parte del Proveedor respecto de la orden de compra, la Entidad Compradora puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

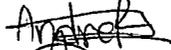
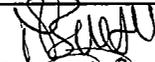
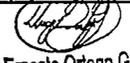
16. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
- Simulación de precios
- Estudio de mercado

17. RESPONSABLES



Responsable Componente Técnico
MYRIAM DEL CARMEN PEDRAZA GORDILLO
 Secretaria Administrativa y de Gobierno

Actividad	Nombre	En Calidad De	Firma
Proyectado por	Andrea Rodriguez Acero	Contratista Sec. Administrativa y de Gobierno.	
Revisión Técnica	Myriam del Carmen Pedraza Gordillo	Secretaria Administrativa y de Gobierno.	
Revisión Jurídica	Hugo Ernesto Ortega Guerrero	Profesional Especializado – Oficina de Contratación	 Hugo Ernesto Ortega Guerrero
Responsable de simulación y gestión del proceso del Acuerdo Marco de Precios en la plataforma.	Oscar Alba Valbuena	Profesional – Externo – Oficina de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.